

## **RESOLUCIÓN No 152**

(09 de septiembre de 2024)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS - PINAR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE-**

El Representante Legal y Gerente DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, en uso de sus atribuciones legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la ley 594 del 2000, Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que, el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, establece como fin de los archivos disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la empresa en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre su administración.

Que, el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión Documental – PGD, contemplando los usos de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y normas archivísticas.

Que, el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, dispone que los sujetos obligados deberán adoptar un PGD, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos; además deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan sobre la materia.

Que, el artículo 44 del Decreto Nacional 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, señala que en desarrollo de la Ley 1712 de 2014, se entenderá por PGD el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que, el Decreto Nacional 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura, en su artículo 2.8.2.5.6 señala que las entidades públicas deben formular una política de gestión documental

Que, el Decreto Nacional 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.8 define que los instrumentos archivísticos para la gestión documental de las entidades públicas se desarrollarán a partir de los siguientes instrumentos archivísticos; c) El Programa de Gestión Documental (PGD) y d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).

Que, mediante el Decreto 2573 de 2014, se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que, en mérito expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar el PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS - PINAR EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, dando así cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y demás normatividad sobre el tema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación, divulgación, seguimiento, evaluación y reforzamiento del PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS - PINAR, se realizará con la participación de los servidores públicos (funcionarios y contratistas), quienes velarán por el adecuado funcionamiento de los archivos a su cargo, conforme a lo determinado en la Ley 594 de 2000.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

09 de septiembre de 2024



**ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA**  
GERENTE GENERAL

**Proyectó:** (Beltrán Rodrigo Herrera)

**Revisó:** (Mario Arturo Ríos)

**Aprobó:** (Isabel Cristina Roldán)